



CUT: 132135-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0426-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B

Barranca, 18 de noviembre de 2024

VISTO:

El Oficio N° 137-2024/JUSHMF/P-AASG del 05 de julio del 2024, con expediente administrativo con CUT N° 132135-2024 presentado por ANDRES AVELINO SOLIS GAMARRA, presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza, mediante el cual presenta la Memoria Final de la Actualización del: "Inventario de Infraestructura Hidráulica Pública y Privada del ámbito del Sector Hidráulico Menor Fortaleza", actualizada al año 2024, para su respectiva evaluación y aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 8 del artículo 15° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua: conducir, organizar y administrar el Sistema Nacional de información de Recursos Hídricos, el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios y lo demás que corresponda;

Que, el artículo 17° de Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que las entidades operadoras de los sectores hidráulicos, de carácter sectorial y multisectorial, son los operadores de infraestructura hidráulica, que realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar servicios públicos de abastecimiento de agua a fin de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente de agua o punto de captación común;

Que, con Resolución Directoral N° 143-2016-ANA-DARH, del 14 de junio del 2016, se resuelve declarar a la Junta de Usuarios del Valle Fortaleza adecuada a la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI a mérito de lo cual queda denominada como Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Fortaleza;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2016-ANA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 08 de enero de 2016, se resuelve aprobar la Delimitación de "Sector Hidráulico Menor Fortaleza Clase B" y los cuatro Subsectores Hidráulicos que lo conforman;

Que, con Resolución Directoral N° 1950-2017-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA, de fecha 07 de setiembre de 2017, se aprobó la actualización del Inventario de Infraestructura Hidráulica Pública y Privada del Sector Hidráulico Menor Fortaleza – Clase B, de la Junta de Usuarios del Valle Fortaleza;

Que mediante Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA de fecha 29 de octubre del 2018, se aprobó el "Reglamento de operadores de infraestructura hidráulica", el cual regula la prestación de los suministros de agua y monitoreo y gestión de aguas subterráneas; así como el contenido, aprobación y supervisión de los instrumentos técnicos que presentan los operadores de infraestructura hidráulica y usuarios con sistema de abastecimiento de agua propio;

Que, con Resolución Administrativa N° 0234-2019-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 02 de octubre del 2019 se aprueba la Actualización del Inventario de Infraestructura Hidráulica Pública y Privada del Sector Hidráulico Menor Fortaleza Clase B, presentada por la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Fortaleza-2019;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0296-2022-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 28 de noviembre del 2022 se aprueba la Actualización del Inventario de Infraestructura Hidráulica Pública y Privada del Sector Hidráulico Menor Fortaleza Clase B, presentada por la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Fortaleza - Año 2021;

Que, con Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA, de fecha 06 de junio del 2022, se deroga el "Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA y Resolución Jefatural N° 230-2019-ANA, así como todas aquellas normas que se oponían a la indicada norma; y a su vez se aprueba el "Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica", con el objeto de regular la prestación de servicios públicos de suministro de agua y monitoreo y gestión de aguas subterráneas, que prestan los Operadores de Infraestructura Hidráulica y usuarios con sistema de abastecimiento de agua propio; estableciéndose entre otros, las responsabilidades y el procedimiento que deben seguir los operadores de infraestructura hidráulica, para la formulación y actualización del inventario de Infraestructura Hidráulica Pública y Privada que tienen a su cargo;

Que, el artículo 4° del "Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica", dispone que el operador debe contar con capacidad técnica, financiera y organizativa para asegurar la eficiente prestación de El Servicio, así como la sostenibilidad del sector Hidráulico a su cargo. Para tal efecto cuenta con los instrumentos técnicos que se indican a continuación: a) Padrón de Usuarios de Agua – PUA, se elabora en concordancia con el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua, según formato A-1 del Anexo A; b) Inventario de Infraestructura Hidráulica, según los formatos Anexo B; c) Plan Multianual de Inversiones – PMI, según los formatos del Anexo C; d) Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica – POMDIH, según los formatos del Anexo D; e) Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas – PADH, según los formatos del Anexo E; f) Plan de Descarga de Embalse - PDE, según los formatos del Anexo F; g) Programa de Distribución de Agua – PDA, según los formatos del Anexo G; h) Reglas de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica (ROMDIH), según lineamientos que se presenta en el anexo I; e i) Reglamento de seguridad, inspecciones, evaluación de seguridad, así como el plan de acción de emergencia para las Presas Publicas de Embalse de Agua, según normas que establezca la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el literal j) del artículo 5° del " Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica ", dispone que son responsabilidades del operador de infraestructura hidráulica: mantener actualizado el Inventario de la Infraestructura Hidráulica a su cargo;

Que, el artículo 21° del Reglamento de operadores de Infraestructura Hidráulica", dispone que el operador deberá elaborar y actualizar cada año el Inventario de Infraestructura Hidráulica, del sector Hidráulico y presentarlo en físico y en digital a más tardar el 30 de junio a la Administración Local de Agua para su aprobación. En caso de que, no se haya presentado modificación y /o actualización, debe comunicar por escrito;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0145-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 10 de junio del 2023 se aprueba la Actualización del Inventario de Infraestructura Hidráulica Pública y Privada del Sector Hidráulico Menor Fortaleza Clase B, presentada por la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Fortaleza - Año 2022;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0309-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 05 de septiembre del 2024 se aprueba la Actualización del Inventario de Infraestructura Hidráulica Pública y Privada del Sector Hidráulico Menor Fortaleza Clase B, presentada por la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Fortaleza - Año 2023;

Que, con el documento del Visto la Junta de Usuarios de Agua del del Sector Hidráulico de la Cuenca del rio Pativilca, remite la memoria Final del proceso de " Actualización del Inventario de Infraestructura Hidráulica en el sector hidráulico Menor Fortaleza – Año 2024", con todos sus formatos para su respectiva evaluación y aprobación;

Que, con INFORME TECNICO N° 0104-2024-EAVM, se concluye que la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Fortaleza, encargada del proceso de actualización del Inventario de Infraestructura Hidráulica en el Sector Hidráulico Menor Fortaleza Clase B y los cuatro Subsectores Hidráulicos que lo conforman, ha cumplido con presentar la memoria Final " Actualización del Inventario de Infraestructura Hidráulica en el sector hidráulico Menor Fortaleza – Año 2024", para su aprobación; habiendo registrado en dicho documento la información referente al inventario de las obras hidráulicas pertenecientes a dicho Sector Hidráulico, y adjuntando los esquemas y planos respectivos. Siendo procedente su aprobación;

Que, el artículo 48°, inciso f) del "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, dispone que es función de la Administración Local de Agua, aprobar, administrar y mantener actualizado, el inventario de infraestructura hidráulica.

Que, en conformidad con lo informado y en pleno uso de las facultades conferidas según en el inciso f) del artículo 48°, del "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la actualización del "Inventario de Infraestructura Hidráulica Pública y Privada del Sector Hidráulico Menor Fortaleza ", actualizado al año 2024, conforme la memoria presentada por la JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR FORTALEZA, en su calidad de operador del sector hidráulico a su cargo.

ARTÍCULO 2°.- Remitir la información aprobada a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, para su consolidación y remisión a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos – DARH de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR FORTALEZA, a fin de que tomen conocimiento de lo resuelto por esta administración.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR HUANACUNI LUPACA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BARRANCA